



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yucatán, a 13 de octubre de 2008

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE TIPO SOCIAL DENOMINADO "REAL MONTEJO" (PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA) DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**DESARROLLOS RESIDENCIALES ALI, S.A. DE C.V.,
DESARROLLADORA E INMOBILIARIA MÉRIDA SIGLO XXI, S.A. DE C.V.,
SR. JUAN CARLOS VALLEJOS RODRÍGUEZ,
REY GASTÓN BAEZA ACOSTA,
ABIGAIL CALAFELL CEBALLOS Y EL
ING. ALFONSO DEL JESÚS PEREIRA PALOMO, COMO PROPIETARIO Y
ADMINISTRADOR ÚNICO DEL PRIMERO Y SEGUNDO RELACIONADOS Y
APODERADO GENERAL DEL TERCERO, CUARTO Y QUINTO
P R E S E N T E.**

En atención a su escrito recibido el 18 de septiembre de 2008 en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que solicita la modificación al proyecto de lotificación del fraccionamiento habitacional unifamiliar de tipo social denominado "Real Montejo" (primera, segunda y tercera etapa) del municipio de Mérida, Yucatán, que fuera autorizado por el Ejecutivo del Estado con fecha trece de noviembre de 2006, y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha veintiocho de diciembre del mismo año, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Yucatán, tomando en consideración el dictamen emitido por dicha Secretaría, así como de la opinión favorable por parte del H. Ayuntamiento de Mérida a la solicitud de la citada modificación, el Ejecutivo del Estado:

Otorga la autorización de modificación al proyecto de lotificación del fraccionamiento habitacional unifamiliar de tipo **social** denominado **"Real Montejo" (primera, segunda y tercera etapa)**, que ahora se ubicará en los predios rústicos con números de tablajes catastrales 20181, 19341, 18436, 17235, 17557, 17559, 19362, 22233, 17560, 17549, 17561, 19158, 17211, 17563, 17550, 17565, 17564, 21314, 17551, 17566, 17552, 17553, 21313, 18459, 17365, 17558 Y 22749, todos de la ciudad y Municipio de Mérida, Yucatán, con una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la presente autorización, tal como dispone el artículo 37 de la invocada Ley de Fraccionamientos del Estado de Yucatán; al concluirse las obras del fraccionamiento o de cada una de sus etapas en su caso y una vez entregadas las obras al Municipio correspondiente, el solicitante quedará obligado

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada al final del texto principal.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO**

Mérida, Yucatán, a 13 de octubre de 2008

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL
PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL
FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL
UNIFAMILIAR DE TIPO SOCIAL DENOMINADO
"REAL MONTEJO" (PRIMERA, SEGUNDA Y
TERCERA ETAPA) DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA,
YUCATÁN.**

...Continuación, pág. Dos

a responder de los defectos ocultos de construcción que puedan aparecer en un plazo que en ningún caso podrá ser menor a un año de las obras que hubieran estado a su cargo, debiendo reparar estos defectos en un término de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha que fehacientemente se ponga de su conocimiento.

Asimismo, la modificación al proyecto de lotificación del fraccionamiento en cuestión deberá sujetarse a las características y observaciones señaladas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el dictamen y planos anexos.

ATENTAMENTE

GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. IVONNE ARACELI MORTESA PACHECO

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE.**


DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO